Acta núm. 003 Aprobación de informes definitivos y adjudicación

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia núm.: PEPU-CPJ-01-2023

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por el Consejo del Poder Judicial; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), en horas laborables, se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma,** consejera del Poder Judicial, en calidad de presidenta del comité, designada mediante acta núm.12/2021, del Consejo del Poder Judicial, de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021); **Rosa María Magdalena Suárez Vargas,** directora general técnica, representada por **Vanesa María Camacho Melo,** coordinadora técnica de la Dirección General Técnica, según consta en el oficio núm. DGT-008 de fecha primero (1ero) de marzo de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols,** director general de Administración y Carrera Judicial, representado por **Betty Esther Céspedes Torres,** gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta en el oficio DGACJ núm. 003/2023, de fecha dos (2) de enero de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos,** directora administrativa; **Isnelda Guzmán de Jesús,** directora de planificación, representada por **Katherin Gabriela González Meléndez,** según consta el oficio sin número de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023); **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín,** director legal; y **Yerina Reyes Carrazana,** gerente de compras, (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar el quórum, en orden a sesionar válidamente, según lo establece el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, cuyo texto reza lo siguiente: *"(…) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto, entre ellos la presencia obligatoria del consejero que preside o en caso de ausencia por su sustituto (…)"*

SEGUNDO: Conocer y aprobar, si procede, el informe de evaluación económica de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial*, de referencia número PEPU-CPJ-01-2023.

TERCERO: Conocer y aprobar, si procede, el informe de evaluación económica de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos

designados, los señores: **Emmanuel Tejada Lora**, gerente de Seguridad y Monitoreo TIC; **Luis A. Vargas De la Cruz,** analista de Continuidad; y, **Adderli de la Rosa Suárez,** coordinador de Seguridad de la Información, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial*, de referencia número PEPU-CPJ-01-2023.

CUARTO: Decidir sobre la adjudicación del procedimiento de excepción por proveedor único para la *Adquisición de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial*, de referencia número PEPU-CPJ-01-2023.

POR CUANTO: En fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023) el Comité de Compras y Licitaciones mediante acta núm. 002 de aprobación de informes preliminares del procedimiento para la *Adquisición de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial*, de referencia número PEPU-CPJ-01-2023, decidió: aprobar y dar carácter de definitivo el informe preliminar de evaluación financiera de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial; aprobar y dar carácter de definitivo el informe preliminar de evaluación técnica de fecha veinte (20) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos técnicos designados, los señores: **Emmanuel Tejada Lora**, gerente de Seguridad y Monitoreo TIC; **Luis A. Vargas De la Cruz,** analista de Continuidad; y, **Adderli de la Rosa Suárez,** coordinador de Seguridad de la Información, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial; aprobar el informe preliminar de evaluación de credenciales de fecha veinte (20) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras del Poder Judicial; ordenar a la Gerencia de Compras la notificación de los documentos de naturaleza subsanable al oferente **AVANSI S.R.L.** conforme a lo indicado en el informe preliminar de evaluaciones de credenciales de fecha veinte (20) de marzo de dos mil veintitrés (2023), que elaboró la Gerencia de Compras del Poder Judicial; y, ordenar a la Gerencia de Compras la notificación de esta decisión al proveedor único **AVANSI S.R.L.** y publicación de la presente acta y en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

POR CUANTO: En fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023) la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial notificó al oferente los errores u omisiones de naturaleza subsanable al proveedor **AVANSI S.R.L.**

POR CUANTO: En fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023) el proveedor **AVANSI S.R.L.** manifestó vía correo electrónico a la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial lo siguiente: *"Somos conscientes de que el RPE no está actualizado y llevamos varios días intentando subsanarlo, pero no está resultando sencillo. En ese sentido, agradecemos el plazo establecido para poder subsanar, pero lamentablemente, por ahora no podemos garantizar que esté listo y actualizado para el próximo día 23 de marzo, ya que depende de trámites ajenos a nosotros".*

Aprobación de informes definitivos y adjudicación
PEPU-CPJ-01-2023

POR CUANTO: En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023) el proveedor **AVANSI S.R.L.** indicó vía correo electrónico a la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial lo siguiente:

"Llevamos una semana luchando con la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas para que nos remitan el Registro de Proveedores Actualizado. Hemos apurado hasta el tope de la hora indicada para poder subsanar, a ver si lo conseguíamos, pero ha sido imposible. Era algo previsible, por eso el pasado 22 de marzo escribí un correo advirtiendo de la situación.

El motivo por el que la DGCP no emite el RPE es porque insisten en que la nómina de socios debe tener el sello del Registro Mercantil, como se evidencia en la imagen que adjuntamos, respuesta de esta institución a través de su propia plataforma:

Lo que ocurre es que nosotros, haciendo uso del servicio online que proporciona el Registro Mercantil, presentamos todos nuestros documentos firmados digitalmente, y también recibimos todas las certificaciones firmadas digitalmente (tanto el propio Registro Mercantil, como la Nómina de Socios, como el Acta de Asamblea) y en formato digital, esos documentos no tienen el típico sello que se plasma sobre los documentos en papo. Sin embargo, la DGCP no quiere aceptar esos documentos como válidos, a pesar de que hay una circular propia que les obliga a aceptar documentos firmados digitalmente: https://www.dgcp.gob.do/wp-content/uploads/page/circular-de-firma-digital.pdf

Adjuntamos todos esos documentos para que quede la constancia de que efectivamente esos documentos están firmados digitalmente, no solo por los socios de la empresa, sino también por la persona del Registro Mercantil que se encarga de firmar y sellar esos documentos. Igual, aporto imágenes de esos documentos con el certificado de esa persona del Registro Mercantil, pero ustedes lo pueden analizar en los .pdf adjuntos.

Con este correo queremos dejar constancia que estamos haciendo todo lo posible por subsanar lo antes posible el documento requerido, pero no está en nuestra mano hacer entrar en razón a los analistas de la DGCP para que, haciendo honor a su propia circular y cumpliendo con la propia legislación, acepten nuestros documentos firmados digitalmente.

En cualquier caso, hemos iniciado el trámite para obtener las certificaciones en físico, pero tampoco hemos conseguido los documentos aún, para poder presentárselos a la DGCP.

Por todo ello, agradeceríamos si nos pudieran alargar unos días más el margen para subsanar ese documento, a ver si por una u otra vía, conseguimos obtenerlo por fin.

De antemano, gracias por la atención y disculpas por el retraso en la subsanación del documento".

Aprobación de informes definitivos y adjudicación
PEPU-CPJ-01-2023

POR CUANTO: Ante la imposibilidad demostrada por el proveedor **AVANSI, S.R.L.** de actualizar el Registro de Proveedor del Estado en la Dirección General de Contrataciones Públicas, quienes están presentando una gran demanda de este servicio a raíz del operativo general que están llevando a cabo; es necesario señalar que, la motivación que indica la Dirección General de Contrataciones Públicas para la expedición de la certificación actualizada del Registro de Proveedor del Estado es que el Registro Mercantil de **AVANSI, S.R.L.** se encuentra vencido, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

Dirección General Contrataciones Públicas

Registro de Proveedores del Estado (RPE)
Constancia de inscripción
RPE: 52362

Fecha de registro: 9/4/2015
Razón social: Avansi, SRL
Género: Masculino
Certificación MIPYME: No
Clasificación empresa:
Ocupación:
Domicilio: Avenida Lope de Vega, Torre Piisa, 19, Ensanche Naco
10119 - REPÚBLICA DOMINICANA
Persona de contacto: Carlos David Gomez Escobar

Fecha actualización: 6/3/2023
No. Documento: 130222509 - RNC
Provee: Servicios
Registro de beneficiario: Sí
Estado: Desactualizado
Motivo: RPE desactualizado por vencimiento del certificado de registro mercantil, previsto en los arts. 23 (núm. 2) y 24 (núm. 1) de la Res. PNP-04-2022 de DGCP.

POR CUANTO: Pese a lo anterior, este Comité de Compras y Licitaciones pudo constatar que el mismo tiene vigencia hasta el diecisiete (17) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), tal y como se aprecia a continuación:

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401023687

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO

registro mercantil

DRA. DULCE M. ULERIO HERNANDEZ NOTARIA PUBLICA MATRICULA 2362 Santo Domingo, R.D.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

****

****

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

REGISTRO MERCANTIL NO. 364735D

****

DENOMINACIÓN SOCIAL: AVANSI S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
FECHA DE EMISIÓN: 17/8/2005

RNC: 1-30-22250-9
FECHA DE VENCIMIENTO: 17/8/2024

Aprobación de informes definitivos y adjudicación
PEPU-CPJ-01-2023

POR CUANTO: En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial emitió el informe de evaluación económica, el cual señala que la oferta de **AVANSI S.R.L.** se encuentra dentro disponibilidad financiera dispuesta a los fines del presente proceso y que presentó debidamente la garantía de mantenimiento de oferta.

POR CUANTO: En fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), los peritos designados, los señores: **Emmanuel Tejada Lora**, gerente de Seguridad y Monitoreo TIC, **Luis A. Vargas De la Cruz,** analista de Continuidad; y, **Adderli de la Rosa Suárez, coordinador** de Seguridad de la Información, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, emitieron el informe de evaluación económica, el cual señala:

"En nuestra calidad de peritos técnicos designados en el proceso de excepción por proveedor único para la adquisición de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial, Ref. PEPU-CPJ-01-2023, le comunicamos que el equipo de peritos actuantes ha completado el proceso de revisión de los aspectos técnicos de las propuestas económicas provistas por el oferente AVANSI, S.R.L. A continuación, matriz con los detalles:

Ítem No.	Descripción del bien o servicio	Unidad	Precio total
1	Adquisición de licencias de usuario de Viafirma Inbox	Licencias	RD$ 3,423,000.00
2	Licencias de uso de sellos de tiempo para Firma Electrónica	Licencias	RD$ 720,000.00
3	Servicios profesionales de soporte técnico (24/7/365) por un año	Soporte	RD$ 1,600,000.00

*Conforme a la evaluación de la propuesta económica presentada por el oferente **AVANSI, S.R.L.**, no se identificaron desviaciones presupuestarias y los precios unitarios ofertados corresponden a los precios históricos del mercado.*

De igual manera durante el proceso de evaluación técnica de la propuesta fueron validados los ítems requeridos, sus componentes y las cantidades de cara a los requerimientos técnicos contenidos en el Pliego de Condiciones Específicas. En ese sentido, constatamos el cumplimiento de la propuesta técnica según lo indicado en nuestro informe de evaluación y su correspondencia con la propuesta económica presentada.

Aseguramos que los criterios utilizados para la realización de este documento están basados en los principios éticos, de transparencia, de imparcialidad y de procurar proteger los intereses del Poder Judicial (...)".

POR CUANTO: De acuerdo a los informes de evaluaciones de credenciales, técnicas y económicas que elaboraron las áreas correspondientes, este comité considera adjudicar al oferente **AVANSI, S.R.L.,** por haber reunido los requerimientos establecidos en los términos de referencia, bajo la

condición de que remita la certificación de Registro de Proveedor del Estado actualizada a la mayor brevedad posible.

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015), establece: *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (…)".*

CONSIDERANDO: El numeral 8 del artículo 4 de la Resolución núm. 007/2019 que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establece que: "*A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma: (…) 8 Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue al Consejo del Poder Judicial a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas".*

CONSIDERANDO: El artículo 9 numeral 7 de la Resolución núm. 007/2019 que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establece que el Comité de Compras y Licitaciones tendrá, entre otras funciones: "*Deliberar y decidir en base a los criterios de evaluación contenidos en el pliego de condiciones específicas sobre las ofertas para las compras, y contrataciones de bienes, obras y servicios, dentro de los límites fijados por este Reglamento".*

CONSIDERANDO: Que el numeral 23 de los términos de referencia del presente proceso para contratación de servicios de suscripción de la revista gaceta judicial, establece, entre otros aspectos lo siguiente: *"(…) La adjudicación será decidida a favor del oferente siempre y cuando su propuesta: 1) haya sido calificada como CUMPLE en las propuestas técnicas y económicas por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en los presentes Términos de Referencia (…)".*

CONSIDERANDO: Que es obligación del Consejo del Poder Judicial, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros; establecidos en el artículo 2 de la Resolución núm. 007/2019, que establece

el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: La Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que el Comité de Compras y Licitaciones de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTOS: Los términos de referencia elaborados por la Gerencia de Compras, de fecha siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El informe preliminar de evaluaciones de credenciales de fecha veinte (20) de marzo de dos mil veintitrés (2023), que elaboró la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial.

VISTA: El acta núm. 002 de aprobación de informes preliminares, de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La notificación de errores de naturaleza subsanable, de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El correo electrónico de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), que remitió el proveedor **AVANSI, S.R.L.**

VISTO: El correo electrónico de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), que remitió el proveedor **AVANSI, S.R.L.**

VISTO: El informe de evaluación económica de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), que elaboró la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial.

VISTO: El informe de evaluaciones económicas veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), que elaboraron los peritos técnicos designados, los señores: **Emmanuel Tejada Lora**, gerente de Seguridad y Monitoreo TIC, **Luis A. Vargas De la Cruz,** analista de Continuidad; y **Adderli de la Rosa Suárez,** coordinador de Seguridad de la Información, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que el Comité de Compras y Licitaciones de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: *"(…) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (…)".*

Resolución número dos (2):

APRUEBA el informe de evaluación económica de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial,* de referencia número PEPU-CPJ-01-2023.

Resolución número tres (3):

APRUEBA el informe de evaluación económica de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados, los señores: Emmanuel Tejada Lora, gerente de Seguridad de la Información, **Luis A. Vargas De la Cruz,** analista de Continuidad; y, **Adderli de la Rosa Suárez,** coordinador de Seguridad de la Información, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial,* de referencia número PEPU-CPJ-01-2023.

Resolución número cuatro (4):

ADJUDICA el procedimiento de excepción por proveedor único para la *Adquisición de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial,* de referencia número PEPU-CPJ-01-2023, en la forma siguiente:

Nombre del oferente	Ítem	Descripción	Cantidad	Monto total adjudicado, impuestos incluidos	Condiciones de entrega
AVANSI, S.R.L. RNC 130222509	1	Adquisición de licencias de usuario de Viafirma Inbox	**4,200 und.**	**DOP$ 5,743,000.00**	**Entrega:** La entrega de los bienes o servicios deberá ser en quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de la recepción

	2	Licencias de uso de sellos de tiempo para Firma Electrónica	**4,500,000 paquete**		de la orden de compra al oferente adjudicatario. **Pago:** La forma de pago es la siguiente: a. 100% pago final, aceptación conforme del informe de recepción correspondiente al hito 1.
	3	Servicios profesionales de soporte técnico (24/7/365) por un año	**1**		

Resolución número cinco (5):

ORDENA a la Gerencia de Compras la notificación a los participantes y publicación de la presente acta y en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Firmada por: Bionni Biosnely Zayas Ledesma consejera del Poder Judicial, en función de presidenta del comité; **Vanesa María Camacho Melo,** coordinadora técnica de la Dirección General Técnica; **Betty Esther Céspedes Torres,** gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Alicia Angélica Tejada Castellanos,** directora administrativa; **Katherin Gabriela González Meléndez,** gestor de proyectos de la Dirección de Planificación; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín,** director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras (con voz, pero sin voto).